



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020035603

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20075506 RADICACION: 20201188503 FECHA: 2020/10/14

REGISTRO No.: RSIA10196514 VIGENCIA: 2024/04/28

ANTECEDENTES

Mediante resolución N° 2014009421 de 8 de Abril de 2014 el INVIMA concedió registro sanitario N° RSIA10196514 para IMPORTAR Y VENDER el producto: ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO Y MIEL CON PROBIÓTICOS, NESTUM® TRIGO MIEL marca: NESTLE® Y/O NESTUM® presentación comercial: Laminado PET: 25 g y 30 g. Caja Plegadiza con bolsa interna: 200 g y 350 g. Lámina 270 g. Hojalata: 300 g. titular: NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C. fabricante: NESTLE CHILE S.A. con domicilio en CHILEIMPORTADOR(ES): NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Mediante Resolución No. 2016022184 DE 15 de Junio de 2016, el INVIMA declaró DESISTIDA la solicitud de Modificación de Registro Sanitario del producto ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO Y MIEL CON PROBIÓTICOS, NESTUM® TRIGO MIEL a favor de NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C. por lo expuesto en la parte motiva de este provido.

Mediante Resolución No. 2017020226 DE 19 de Mayo de 2017, el INVIMA autorizó 1.Cambio de nombre por adición de variedad, quedando en adelante: NESTUM® TRIGO MIEL: ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO Y MIEL CON PROBIÓTICOS; ALIMENTO/CEREAL A BASE DE HARINA DE TRIGO Y MIEL CON PROBIÓTICOS, VITAMINAS Y MINERALES. 2.Adición de composición para la nueva variedad, ALIMENTO/CEREAL A BASE DE HARINA DE TRIGO Y MIEL CON PROBIÓTICOS, VITAMINAS Y MINERALES: harina de trigo, azúcar, miel de abejas, minerales (carbonato de calcio, fosfato dipotásico), vitaminas y minerales [vitamina C, fumarato ferroso, sulfato de zinc, vitamina E, Niacina, Pantotenato de calcio, Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina A, vitamina B6, ácido fólico, Biotina, Vitamina D3, vitamina B12], probióticos (bifidobacterium lactis 1 X 10⁶ UFC/g) y aroma idéntico al natural (vainillina). Contiene gluten. Puede contener leche.

Que mediante radicado No. 20201188503 de fecha 2020/10/14 el Señor(a) PHYLLIS GLEISER B. actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido de autorizar:

1. Adición de composición.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016006980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSIA10196514, a favor de TITULAR(ES): NESTLE DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de composición

Receta 3:

Harina de trigo (94.3%) Miel de abejas (4.3%), Regulador de la acidez (Fosfato Dibásico de Potasio), Vitaminas y minerales (Vitamina C, Fumarato Ferroso, Sulfato de Zinc, Vitamina E, Niacina, Pantotenato de Calcio, Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina A, Vitamina B6, Ácido Fólico, Biotina, Vitamina D3 y Vitamina B12), Probióticos (Bifidobacterium lactis 1X10⁶ UFC/g) y Aroma idéntico al natural (Vainillina). Contiene gluten. Puede contener leche



La salud
es de todos

Ministerio de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá Interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 20 de Octubre de 2020

La Impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La Información consignada es fiel copia de la Inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez

desconocida

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 20/10/2020
11:04:35
Razón: 
Localidad: BOGOTÁ D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>